

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 041/15
Sucre, 23 de febrero de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 23 de febrero de 2015, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública al Dr. Efrén Choque Capuma, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL y otras autoridades de éste Tribunal, quienes informaron al Pleno del Ente Deliberante, que ocupan el Edificio ubicado en la Avenida del Maestro Nº. 300 de propiedad del GAMS, emergente del contrato, suscrito en la gestión 2012, con la H. Alcaldía Municipal de Sucre, estableciendo el plazo de tres años, para su devolución al GAMS, el mismo que habría cumplido el 12 de enero de 2015, señalaron que existe el requerimiento del Municipio, pidiendo la entrega del referido inmueble y que en la última reunión entre las autoridades involucradas en el contrato, habrían conformado comisiones para ver alternativas de solución, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, a propuesta del Concejal: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, ha determinado, INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice AUDITORIA ESPECIAL (INTERNA) con relación al Testimonio Notarial Nº. 21/2012, de 26 de enero de 2012, del "Contrato de Transferencia de un Inmueble a Título Oneroso", sito en la Avenida del Maestro Nº. 300, derecho propietario, procedimiento, cesión en comodato, cumplimiento o no del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales, sea ejecutada en el plazo máximo de 45 días calendario.

Que, mediante Testimonio Notarial Nº. 21/2012 de 26 de enero de 2012, se suscribió el "Contrato de Transferencia de un Inmueble a Título Oneroso", por una parte el Consejo de la Magistratura, representado legalmente por su Presidenta la Dra. Cristina Mamani Aguilar y demás Consejeros de la Magistratura y por otra el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre y finalmente el Tribunal Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, representado por su Presidente Dr. Ruddy José Flores Monterrey, con relación al derecho propietario del inmueble con una superficie de 2.000 mts.2 y construidos 4.399.64 mts.2, ubicada en Av. del Maestro Nº. 300 y las demás cláusulas, que constan en el referido contrato que se adjunta.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Auditoría Especial, es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción.....".

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: La Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos;..... (sic) analizar los resultados

y la eficiencia de las operaciones.... (sic).... La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiera, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la Contraloría General de la República.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice AUDITORIA ESPECIAL (INTERNA), con relación al Testimonio Notarial N°. 21/2012, de 26 de enero de 2012, del "Contrato de Transferencia de un Inmueble a Título Oneroso", sito en la Avenida del Maestro N°. 300, derecho propietario, procedimiento, cesión en comodato, cumplimiento o no del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales, efectos legales del mismo y sea ejecutada en el plazo máximo de 45 días calendario, a computarse desde la fecha de recepción de la Resolución en Despacho Municipal.

Artículo 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita los resultados del informe, al H. Concejo Municipal, en sujeción a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

